



Nº 109-2013-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 08 de Mayo del 2013.

VISTO:

El Expediente N° 13-004785-001, que contiene el Informe N°072-2013-OEPP-EPO-HEJCU, emitido la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°003-CPCIIH-HEJCU-2013, emitido por el Comité de Control de Infecciones Hospitalarias y el Informe N° 039-OESA-HEJCU-2013, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 753-2004-MINSA, se aprueba la Norma técnica N° 020-MINSA/DGSP: "Norma Técnica para la Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias", el mismo que establece los procedimientos técnicos-administrativos que permiten prevenir y controlar adecuadamente un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas, cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en un establecimiento hospitalario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA, se aprueba la NT N° 026- MINSA/OGE-V.01: "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias";

Que, con Resolución Ministerial N° 184-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 021-MINSA/DGE-V.01 "Para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias";

Que, con Resolución Directoral N° 222-2012-DG-HEJCU, se conformó el Comité de Control de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital "José Casimiro Ulloa";

Que, en el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", se establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la Unidad Orgánica encargada de la vigilancia en Salud Pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica tiene como función proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de la intervención, como vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias; la misma que contiene los criterios para indicadores de monitoreo y supervisión, diseñadas acorde a los documentos técnicos vigentes, asimismo brinda información válida a todas las instancias, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de la atención de los servicios hospitalarios, reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias;

Que, la prevención y control de las infecciones representan en la práctica una tarea amplia y compleja para la cual resulta indispensable la disponibilidad de información epidemiológica y microbiológica, la existencia de una eficiente administración hospitalaria y el involucramiento del personal de salud en las acciones de prevención, control y asumiendo cada grupo ocupacional las responsabilidades que le competen;

Que, en este sentido la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, mediante Informe N°039-OESA-HEJCU-2013, remite a la Dirección General del Hospital, el Reglamento de Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", elaborado en cumplimiento a sus funciones y a la normatividad vigente, solicitando su aprobación;





Que, mediante Memorando N° 003-CPCIIH-HEJCU-2013, el Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias emite opinión favorable del Reglamento de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 072-2013-OEPP-EPO-HEJCU, la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable en relación al Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente por lo que sugiere aprobar el presente Plan con Resolución Directoral;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Médico, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITE DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS 2013 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que en anexo contiene (09 folios) cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental como órgano competente, la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado Plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.hejosecasimiroulloa.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/JHDC/MACM/LAH/ERFZ/dsb

Distribución

C. c: Dirección Médica
Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Archivo



Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”

**COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES
INTRAHOSPITALARIAS**

REGLAMENTO

LIMA - PERU

2013



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Oficina de Epidemiología
y Salud Ambiental

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DIRECTIVOS

Dr. Manuel Vílchez Zaldívar
DIRECTOR GENERAL

Dr. Luis Enrique Arévalo
DIRECTOR MEDICO

Dr. Oscar Becerra García
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Comité ejecutivo:

Dr. Luis Arévalo Hernández: Presidente
Dr. Miguel Carrión M: Secretario.
Dr. Juan Carril Álvarez. Rep. Dpto. Medicina
Lic. Enith Mesía López: Serv. Esterilización –Enfermería.
Lic. Isabel Flores Romaní. Repres. Of. De Epidemiología.
Lic. María Uribe Chávez. Repres. De Of de Epidemiología.
Dra. Violeta Dávila Ildfonso. Repres. De Laboratorio
Dra. Sonia Escudero V: Repres. Of de Calidad.

Comité ampliado:

Dra. Lili Morí Rodríguez: Rep. De Dpto. de Cirugía.
Dr. Roberto Del Castillo Parodi: Rep. De Dpto. de Traumatología
Dr. Milton Molina Pacheco: Rep. de Dpto. de Medicina, Presidente de CURAM
Dr. José Moriya Nago, Rep. de Medicina, Serv. de Pediatría.
Lic. Rosa Canales Verástegui, Rep. de Enfermería, Sala de Operaciones.
Dr. Julio Cachay Rodríguez. Médico Infectólogo
Srta. Fortunata Guzmán Vela. Rep. Logística.
QF Roberto Quispe Melgar de Dpto. de Farmacia.





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"

INTRODUCCION

GENERALIDADES

CAPITULO I	
CAMPO DE APLICACIÓN	5
CONFORMACION DEL COMITÉ	
CAPITULO II	
OBJETIVOS	5
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ AMPLIADO	
CAPITULO III	
DOCUMENTO DE REFERENCIA (MARCO LEGAL)	5
CAPITULO IV	
FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ	6
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO	
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ AMPLIADO	
CAPITULO V	
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	9
CAPITULO VI	
SANCIONES	10
CAPITULO VII	
DISPOSICIONES FINALES	10





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Oficina de Epidemiología
y Salud Ambiental

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INTRODUCCIÓN

Las infecciones intrahospitalarias son un problema de salud pública, presente en los hospitales de nuestro país, que representan un alto costo para las instituciones y familiares de los pacientes afectados, debido a estancia hospitalaria prolongada, gastos de procedimientos y utilización de antibióticos de uso restringido. Estas infecciones incrementan la morbimortalidad de las instituciones hospitalarias, lo más importante es que la mayoría de ellas pueden ser prevenibles si se cumplen las normas de bioseguridad establecidas. Por eso es relevante la existencia de los Comités de Prevención y control de IHH y éstas deben ser regidas por un reglamento interno donde se especifique las diversas funciones de cada uno de sus miembros por ser un equipo multidisciplinario.

Presentamos este reglamento para la publicación y difusión debida.





CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- El campo de aplicación del siguiente reglamento es sobre las funciones de los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario del Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalaria tanto del Comité Ejecutivo como del Comité Ampliado.

CONFORMACION DEL COMITÉ

Artículo 2º.- Los Miembros del Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias son designados bajo los criterios de la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias. Participan en esta designación, el Director General y los Jefes de los diferentes departamentos asistenciales, y se les refrendará mediante una Resolución Directoral emitida por la alta dirección.

Artículo 3º.- El Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias será presidido por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" o el representante que entre los miembros el Director designe.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 4º.- Son objetivos del Comité:

- Vigilar, Prevenir y Controlar las Infecciones Intrahospitalarias en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".
- Normar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Activa de las Infecciones Intrahospitalarias.
- Desarrollar estrategias para la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.
- Establecer estrategias de capacitación, supervisión y control, para el personal de salud en la prevención de las infecciones intrahospitalarias.
- Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención de las infecciones intrahospitalarias.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

Artículo 5º.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA MARCO LEGAL

- Ley N° 26642 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27927 – Modificación de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA – Norma Técnica de Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias.





- e. Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU.
- f. Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del HEJCU.
- g. Resolución Directoral N° 222-2012-DG-HEJCU-OP, se aprobó el Comité de Infecciones intrahospitalarias del HEJCU.

CAPITULO IV

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

Artículo 6º.- Asesorar a la Dirección General y Departamentos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", sobre la prevención de infecciones intrahospitalaria.

Artículo 7º.- Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención de las infecciones intrahospitalarias en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Artículo 8º.- Coordinar las acciones de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias en los diversos departamentos y servicios del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el ámbito que le compete.

Artículo 9º.- Desarrollar funciones de docencia y capacitación sobre las normas de vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias al personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Artículo 10º.- Planificar y ejecutar acciones de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 11º.- Supervisar, controlar e investigar la problemática referente a las infecciones intrahospitalarias en áreas críticas.

Artículo 12º.- Informar las actividades y resultados del trabajo del comité a la Dirección General.

Artículo 13º.- Establecer normas de uso racional de antimicrobianos.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO

DEL MEDICO INFECTOLOGO:

Artículo 14º.- Apoyar en la implementación del Plan de Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalaria, facilitando los procesos de recolección de datos y reportes de seguimiento de las IIH.

Artículo 15º.- Asegurar el cumplimiento de las políticas de aislamiento hospitalario y uso de antimicrobianos.





Artículo 16º.- Emitir opinión sobre los informes de morbilidad, mortalidad y brotes.

Artículo 17º.- Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

Artículo 18º.- Realizar investigaciones en el área de prevención y control de las IHH.

DE LA ENFERMERA DE CONTROL DE LAS IHH:

Artículo 19º.- Participar en la planificación e implementación del plan de prevención y control de las IHH, elaboración de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de IHH, supervisión de las normas y procedimientos.

Artículo 20º.- Participar en el manejo de los brotes epidémicos así como de otras investigaciones epidemiológicas.

Artículo 21º.- Coordinar entre los diferentes departamentos finales y entre los diferentes miembros del equipo de salud en relación a las infecciones intrahospitalarias.

DEL REPRESENTANTE DE EPIDEMIOLOGIA:

Artículo 22º.- Realizar las actividades de vigilancia epidemiológica.

Artículo 23º.- Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de vigilancia epidemiológica.

Artículo 24º.- Revisar periódicamente la información epidemiológica recolectada con el fin de detectar brotes epidemiológicos.

Artículo 25º.- Apoyar y efectuar investigaciones sobre las IHH.

Artículo 26º.- Preparar el informe periódico con el análisis de los datos de la vigilancia epidemiológica para el Comité de Control de Infecciones Intrahospitalarias.

Artículo 27º.- Participar activamente en la elaboración e implementación de los planes de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 28º.- Participar en el manejo de los brotes epidémicos así como de otras investigaciones epidemiológicas.

DEL REPRESENTANTE DE MICROBIOLOGIA.

Artículo 29º.- Apoyar en la vigilancia de las infecciones intrahospitalarias con la confirmación microbiológica.

Artículo 30º.- Elaborar el mapa microbiológico del hospital.

Artículo 31º.- Monitorear la aparición de brotes de las infecciones intrahospitalarias con la vigilancia a partir de laboratorio.

Artículo 32º.- Apoyar en la investigación de brotes nosocomiales.





Artículo 33º.- Apoyar en la capacitación del personal asistencial de los diversos servicios clínicos quirúrgicos en aspectos relacionados a la toma de muestra e interpretación de antibiogramas.

DEL REPRESENTANTE DE CALIDAD:

Artículo 34º.- Participar en el desarrollo de estrategias de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 35º.- Asesorar a los miembros del comité sobre la prevención de las infecciones intrahospitalarias desde el punto de vista de gestión del riesgo y facilitar metodologías para analizar las infecciones intrahospitalarias.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ AMPLIADO.

Artículo 36º.- Los Miembros del Comité de Prevención y control de Infecciones Intrahospitalaria, realizaran sus actividades por un periodo de dos años y deberán ser ratificados y/o incorporados después de ellos.

DEL PRESIDENTE:

Artículo 37º.- Hacer que se cumplan las funciones del Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.

Artículo 38º.- Presidir y conducir las reuniones.

Artículo 39º.- Coordinar de manera directa con la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y con los Jefes de Departamentos, sobre las actividades de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 40º.- Analizar los datos de la vigilancia del comité para el desarrollo del informe y notificación.

Artículo 41º.- Organizar y fomentar investigaciones sobre infecciones intrahospitalarias.

Artículo 42º.- Interpretar casos particulares de infecciones intrahospitalarias.

Artículo 43º.- Otras que le sean asignadas por la Dirección General.

DEL SECRETARIO:

Artículo 44º.- Coordinar las reuniones.

Artículo 45º.- Llevar la agenda.

Artículo 46º.- Comunicar las decisiones tomadas en las reuniones a los demás miembros.

Artículo 47º.- Otras que le sean asignadas por la Dirección General y/o Presidente del Comité.





DE LOS REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA:

Artículo 48º.- Participar en la planificación y realización de los programas de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias, así como la elaboración de normas, capacitaciones, etc.

Artículo 49º.- Dar a conocer la problemática referente a infecciones intrahospitalarias de sus respectivas áreas, en las reuniones del comité.

Artículo 50º.- Capacitación y docencia en prevención de las infecciones intrahospitalarias en sus respectivas áreas.

Artículo 51º.- Participar en la elaboración de guías, normas y manuales referentes a la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias y dar cumplimiento a las normas.

DEL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO:

Artículo 52º.- Participa en la planificación y realización de los programas de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias

Artículo 53º.- Participar en el diseño de protocolos, normas y manuales referentes a la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 54º.- Participar en la investigación de los brotes intrahospitalarios y en la identificación de microorganismos patógenos.

DEL REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE FARMACIA Y DEL COMITÉ FARMACOLOGICO:

Artículo 55º.- Participa en la planificación y realización de los programas de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias

Artículo 56º.- Participar en el diseño de protocolos, normas y manuales referentes a la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 57º.- Garantiza el uso racional de los medicamentos

DEL REPRESENTANTE DEL SERVICIO CENTRAL DE ESTERILIZACION.

Artículo 58º.- Participa en la planificación y realización de los programas de prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 59º.- Participar en el diseño de protocolos, normas y manuales referentes a la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 60º.- Garantizar los procesos de limpieza, desinfección y esterilización.





CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.-

Artículo 61º.- Las sesiones ordinarias se realizarán quincenalmente en la fecha, lugar y hora previamente acordadas por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias propuesta del Presidente.

Artículo 62º.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de alguno de los miembros que conforman el comité.

Artículo 63º.- Los detalles de los participantes, discusiones, acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ.-.

Artículo 64º.- El Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias no está facultado para imponer sanciones a los servicios y/o unidades que infrinjan las Normas de Bioseguridad en relación a infecciones intrahospitalarias, sin embargo notificará a la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cualquier incumplimiento de dichas normas.

Artículo 65º.- Es competencia de la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" imponer las sanciones a los trabajadores que incurran en infracción de las Normas de Bioseguridad que son en base al Art. 26º del D. Leg. 276 y 155 del D.S.005-90-PCM: Amonestación Verbal o Escrita, suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días, cese temporal sin goce de remuneraciones, destitución.

Artículo 66º.- La evaluación del grado de sanción, que son en base al Art. 27º del D. Leg. 276. 154 del D.S.005-90-PCM: Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor y mayor gravedad; sin embargo la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración:

- a) La reincidencia o reiterancia del autor o autores;
- b) El nivel de carrera y;
- c) La situación jerárquica del autor o autores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67º.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.

